

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., Cuatro (04) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2016-00394-00

DEMANDANTE: GIROS Y FINANZAS

DEMANDADO: MOTOPLAST

En atención a la solicitud impetrada por la parte actora, se ordena la cancelación de la aprehensión dispuesta en la sentencia dictada dentro del asunto, y su respectiva corrección, la cual tenía como finalidad la restitución del vehículo dado en prenda que, según lo informado, adquirió la sociedad demandada, a través de la opción de compra, sobre lo que debe advertirse que no se ahondará porque en este asunto se declaró terminado el contrato de leasing por incumplimiento. Entréguese los oficios a la entidad demandada, conforme lo pedido por la apoderada judicial del extremo demandante. **Ofíciense.**

Por ajustarse a derecho la anterior liquidación de costas, se APRUEBA en la suma de **\$1.632.500.00, m/cte.**, de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso.

Cumplido lo acá dispuesto, archívese el expediente.

Notifíquese,

EDITH CONSTANZA LOZANO LINARES
JUEZ

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO Hoy **07 de septiembre de 2020** a la hora de
las 8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario

JT